

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2020-0002860

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000709/2020**

Sección: 1ª

Deudor: EUROLAR SL y GIMENEZ VILLANUEVA SL

Procurador: NURIA YACHACHI MONFORT y NURIA YACHACHI MONFORT

Acreedor/es: .

Procurador:

EDICTO

D./Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 36 y 37 TRLC (antes 21 y 23 de la Ley Concursal), por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO nº 000709/2020, habiéndose dictado en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración de concurso de acreedores de **GIMENEZ VILLANUEVA SL y EUROLAR SL** con domicilio ambas en Calle PASCUAL Y GENIS Nº 15, 2º, 5ª, VALENCIA y CIF nº B46648945 y B46100269, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3934, libro 1246 de la sección 8ª, folio 225, hoja V-47, inscripción 11ª, y al tomo 4874, libro 2183, folio 12 de la sección 8ª, hoja V-34322, inscripción 4ª, respectivamente. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de las concursadas, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a la entidad **PALAFOX ABOGADOS Y ECONOMISTAS SL**, con domicilio en la Calle SORNI Nº 12, 2, 4ª, VALENCIA y correo electrónico administracion@palafox.org. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores de las concursadas a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 255 del TRLC (antes art. 85 de la Ley Concursal). Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA